



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 079/2011

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**VISTOS:**

El Oficio de Secretaria General Of. N° 1104/2011, suscrito por el Alcalde Municipal, el cual entre otros aspectos dice: "Mediante la presente y dando cumplimiento al Artículo 44 numeral 2 de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito a consideración del H. Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la Modificación Presupuestaria para el Aumento del Techo Presupuestario para las Empresas Descentralizadas FRIMUP y EMACRUZ.

Dicho documento ha sido elaborado por la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas del Gobierno Municipal, y es remitido con los informes técnicos y legales que lo sustentan".

**CONSIDERANDO:**

Que la administración de los prepuestos institucionales y de los procesos de ejecución y modificaciones presupuestarias de los Gobiernos Municipales Autónomos, están sujetos a los alcances de lo dispuesto en el Artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 114 parágrafos III y VI de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, asimismo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 1178 que se refiere al Sistema de Presupuesto, a la previsión de recursos financieros para cada gestión y entidad pública, a la ejecución de los presupuestos, como así también a las modificaciones, traspasos y transferencias, aspectos que están relacionados a lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, cuya norma entre sus previsiones señala que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones de dicha ley, sus respectivos reglamentos y normas legales vigentes; entre estas reglamentaciones se tienen los Artículos 4, 6, 8 y 16 parágrafo II del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (RMP) aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, además se tienen normas legales establecidas en los Artículos 12-9, 20 y 109 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, cuya disposición legal se refiere a la vía y proceso de modificación presupuestaria en el ámbito de los Gobiernos Municipales.

Que, el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, se refiere a que este tipo de modificaciones presupuestarias en el ámbito municipal, se procesan conforme a las previsiones que dicha disposición señala, disponiendo que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal, que en rigor de interpretación jurídica y dada la naturaleza vinculante de éste Artículo, nos lleva a la aplicación del Artículo 20 de la mencionada ley, para la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal de autorización de la modificación presupuestaria solicitada, previo al cumplimiento de las formalidades legales que sean exigibles, para este género de modificaciones presupuestarias que incrementan y/o modifican el monto del techo presupuestario aprobado para la gestión 2011, mediante Ordenanza Municipal N° 091/2010.



Que en este contexto normativo se tiene también la Resolución Suprema N° 225558 de 21 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, la que en su Artículo 12 establece las responsabilidades por la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto de cada entidad y órgano público y en su Artículo 28 entre otros aspectos se refiere a los cambios, aprobación y modificaciones presupuestarias.

Que en esta misma línea normativa se tiene a la Resolución Municipal N° 059/01 de 21 de agosto de 2001, la cual aprueba los Manuales y Reglamentos del Gobierno Municipal, entre estos se encuentra el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, que en su Artículo 55 se refiere a los traspasos presupuestarios ya explicados precedentemente.

Que por su parte también el artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 29881, establece: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutive podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas."; asimismo el Artículo 6 del mencionado Decreto, establece que las transferencias de recursos entre entidades públicas comprenden transferencias otorgadas por una entidad a otra.

Que los procesos de modificaciones presupuestarias tienen su propio marco normativo específico, para su aplicación; en el ámbito municipal este tipo de procesos están circunscritos principalmente a lo establecido en el Artículo 109 de la Ley N° 2028 y en el presente caso al incrementarse el presupuesto de la Empresa Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla" (FRIMUP) y la Empresa Municipal de Aseo Urbano Santa Cruz (EMACRUZ), para la Gestión 2011, lo cual está comprendido en la configuración que contemplan los traspasos interinstitucionales.

Que la autorización de la modificación presupuestaria según el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, constituye un paso intermedio que requiere dicho proceso, toda vez que en base a la Ordenanza Municipal de autorización, todavía el Ejecutivo Municipal tendrá que procesar el trámite, conforme a la normativa legal en la materia.

Que el informe Técnico - Modificación Presupuestaria 2011, emitido por el Jefe del Departamento de Presupuesto del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, luego de la exposición de antecedentes presupuestarios relacionados con la empresas municipales FRIMUP y EMACRUZ, respectivamente y luego de mostrar los detalles en términos de montos de las modificaciones de ambas empresas y los motivos de la modificación presupuestaria, entre sus conclusiones señala que es necesario efectuar todos los procedimientos internos que permitan contar con la aprobación de dicha modificación; asimismo dice que de acuerdo a las características de esta modificación presupuestaria y en virtud de lo establecido por la Ley N° 2028 y por las disposiciones del Órgano Rector en materia de documentación de respaldo a incrementos de techo, corresponde que la misma sea remitida al Concejo Municipal a fin de que sea aprobada mediante Ordenanza Municipal, por otra parte señala que de acuerdo a todo lo descrito, el presupuesto institucional será incrementado en la Fuente



de Financiamiento 20-230, que obedece a recursos específicos generados por cada empresa, cuyo monto consolidado asciende a Bs.9.820.00, finalmente dicho informe señala que toda la documentación técnica y legal que se adjunta y que respalda la presente modificación presupuestaria ha cumplido con toda la rigurosidad técnica que el caso amerita. Asimismo, se han incluido todos los respaldos, documento y formatos solicitado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Que el Informe Legal - OMAF N° 145/2011, emitido por el Administrativo- Legal de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, entre sus partes hace una relación de los antecedentes del proceso de modificación presupuestaria y luego del análisis y la evaluación jurídica, señala que la solicitud de modificación presupuestaria se encuentra enmarcada en la normativa vigente y se recomienda realizar la modificación presupuestaria por el importe de Bs.9.820.00.00 (Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil 00/100 Bolivianos), luego señala que la modificación presupuestaria debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal emitida por el Concejo Municipal considerando que estos traspasos modifican el monto neto del techo presupuestario de la Gestión 2011, de las empresas descentralizadas FRIMUP y EMACRUZ.

Que en el mencionado Informe Técnico se encuentran los detalles de las modificaciones presupuestarias que incrementan el techo presupuestario de la gestión 2011, en términos de montos, que para su mayor comprensión dicho proceso modificadorio se encuentra provisto de los respectivos cuadros demostrativos y explicativos que permiten una apreciación clara de las modificaciones que nos ocupan.

Que en todo caso el POA y el presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se encuentra debidamente aprobado conforme lo establece el ordenamiento legal vigente y aplicable, y se presume la constitucionalidad de las normas de su aprobación y autorización correspondiente, hasta tanto la instancia del Órgano Jurisdiccional competente resuelva y declare su inconstitucionalidad.

Que el Comité de Vigilancia del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, mediante Resolución Administrativa N° 80/2011 de 29 de junio de 2011, se ha pronunciado aprobando las modificaciones presupuestarias realizadas por el Ejecutivo Municipal en el Presupuesto de la Gestión 2011, de las Empresa Municipal de Aseo Urbano Santa Cruz (EMACRUZ) y Frigorífico Municipal (FRIMUP), conforme a las especificaciones detalladas en dicha Resolución.

#### **POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales en vigencia, dicta la presente:

#### **ORDENANZA**

**Artículo Primero.** - Se **AUTORIZA** la Modificación Presupuestaria, por el monto de **Bs. 9.820.000,00. (Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil 00/100 Bolivianos)** solicitada por el Ejecutivo Municipal, para las Empresas Descentralizadas FRIMUP y EMACRUZ, conforme al siguiente detalle:



SE INCREMENTA:

FORMULARIO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Rubros Presupuestarios a ser Incrementados					
Fte	Org.	Rubro	ET	Descripción de Rubros	Importe
20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	1.093.914,00
20	230	123	0	Alquiler de Edificios y/o Equipos de las Administ. Públicas	111.408,00
20	230	1599	99	Otros Ingresos no Especificados	2.220,00
20	230	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	6.034.000,00
20	230	3521	0	Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.720.000,00
20	230	3522	0	Disminución de Otros Activos Financieros a Corto Plazo	852.000,00
20	230	3541	0000	Recursos Devengados No Cob.por Ctas.por Cob.de C.P.	6.458,00
<b>TOTAL</b>					<b>9.820.000,00</b>

Partidas Presupuestarios a ser Incrementados										
DA	UE	Prg	Pry	Act	Descripción del Programa	FTE	Partida	Desc. Partida	Importe	SISIN
23	150	14	0	2	SERV. RECOL. BARRIDO Y TRANSP DE RES. SOL. FUERA/5TO AN.	20230	254	Lavandería, Limpieza e Higiene	1.000.000,00	
23	150	14	0	12	SERV. RECOLE BARRIDO Y TRANSP DE RES SOL.DENTRO 5TO AN	20230	254	Lavandería, Limpieza e Higiene	2.000.000,00	
23	150	14	0	19	SERV. RECOLECCION DE MICROBASURALES GRUPO 1 TN	20230	254	Lavandería, Limpieza e Higiene	322.729,00	
23	150	14	0	20	SERV. RECOLECCION DE MICROBASURALES GRUPO 2 TD	20230	254	Lavandería, Limpieza e Higiene	383.586,00	
23	150	14	0	21	SERV. RECOLECCION DE MICROBASURALES GRUPO 3 TD	20230	254	Lavandería, Limpieza e Higiene	390.044,00	
23	150	14	0	22	SERV. RECOLECCION DE MICROBASURALES GRUPO 4 TD	20230	254	Lavandería, Limpieza e Higiene	390.044,00	
23	23	85	0	1	FORTALECIMIENTO SERVICIOS ESPECIALES	20230	43330	Maquinaria y Equipo de Transporte de Tracción	2.325.000,00	
23	23	87	1	0	CONST. Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EMACRUZ	20230	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	485.597,00	G010279000000
23	23	87	1	0	CONST. Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EMACRUZ	20230	42240	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	15.000,00	G010279000000
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	212	Energía Eléctrica	9.307,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	214	Servicios Telefónicos	2.880,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	22110	Pasajes al Interior del País	1.000,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	1.000,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	225	Seguros	36.814,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	226	Transporte de Personal	1.765,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	232	Alquiler de Equipos y Maquinarias	15.100,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	26.743,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos Maquinaria y Equipos	23.601,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	24130	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	4.340,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	25210	Consultorias por Producto	17.000,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	253	Comisiones y Gastos Bancarios	2.876,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	256	Servicios de Imprenta y Servicios Fotográficos	2.864,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	26990	Otros	3.600,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	321	Papel de Escritorio	4.026,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	322	Productos de Artes Graficas, Papel y Cartón	8.282,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	332	Confecciones Textiles	1.600,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	333	Prendas de Vestir	6.320,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	5.660,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	342	Productos Químicos y Farmacéuticos	9.070,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	345	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	4.429,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	346	Productos Metálicos	5.525,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	391	Material de Limpieza	6.589,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	395	Útiles de Escritorio y Oficina	12.013,00	



# Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	397	Útiles y Materiales Eléctricos	15.026,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	398	Otros Repuestos y Accesorios	17.890,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	43110	Equipo de Oficina y Muebles	11.822,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	43120	Equipo de Computación	31.146,00	
24	24	29	0	1	DIRECCION EJECUTIVA Y COORDINACION FRIMUP	20230	435	Equipo de Comunicación	6.380,00	
24	24	29	0	1	PROCESO DE FAENEO	20230	491	Activos Intangibles	14.650,00	
24	24	29	0	1	PROCESO DE FAENEO	20230	942	Desahucio	9.000,00	
24	24	29	0	1	PROCESO DE FAENEO	20230	943	Otros Beneficios Sociales	8.700,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	11330	Otras Bonificaciones	14.690,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	114	Agunaldos	47.815,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	116	Asignaciones Familiares	76.460,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	121	Personal Eventual	220.813,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	13131	Régimen de Largo Plazo (Pensiones)	82.420,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	212	Energía Eléctrica	11.169,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	215	Gas Domiciliario	3.250,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	225	Seguros	32.671,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	226	Transporte de Personal	4.750,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	232	Alquiler de Equipos y Maquinarias	21.177,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	18.690,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos Maquinaria y Equipos	20.520,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	254	Lavandería, Limpieza e Higiene	30.487,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	256	Servicios de Imprenta y Servicios Fotográficos	264,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	31110	Gastos Destinados al Pago de Refrigieros al Personal de las Instituciones Públicas	81.630,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	313	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	4.060,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	322	Productos de Artes Gráficas, Papel y Cartón	6.889,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	333	Prendas de Vestir	10.927,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	334	Calzados	2.938,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	10.349,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	342	Productos Químicos y Farmacéuticos	22.135,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	343	Llantas y Neumáticos	3.054,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	344	Productos de Cuero y Caucho	5.770,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	345	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	4.533,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	346	Productos Metálicos	36.680,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	347	Minerales	2.812,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	348	Herramientas Menores	3.579,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	391	Material de Limpieza	18.028,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	397	Útiles y Materiales Eléctricos	38.611,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	398	Otros Repuestos y Accesorios	36.270,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	39990	Otros Materiales y Suministros	358,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	43110	Equipo de Oficina y Muebles	3.830,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	43330	Maquinaria y Equipo de Transporte de Tracción	103.355,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	437	Otra Maquinaria y Equipo	27.950,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	942	Desahucio	8.300,00	
24	24	29	0	2	PROCESO DE FAENEO	20230	943	Otros Beneficios Sociales	10.500,00	
24	24	29	1	0	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE FRIMUP	20230	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	821.511,00	G010279200000
24	24	29	1	0	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE FRIMUP	20230	46120	Consultoría en Línea para Construcciones de Bienes Públicos de Dom. Privado	8.640,00	G010279200000
24	24	99	0	8	SERVICIO DE LA DEUDA DE FRIMUP	20230	661	Gastos Devengados No Pagados por Servicios Personales	93.151,00	
24	24	99	0	8	SERVICIO DE LA DEUDA DE FRIMUP	20230	662	Gastos Devengados No Pagados por Servicios No Pers., Mat. y Sumin., Act. Reales y	149.229,00	
24	24	99	0	8	SERVICIO DE LA DEUDA DE FRIMUP	20230	664	Gastos Devengados No Pagados por Retenciones	48.717,00	
24	24	99	0	8	SERVICIO DE LA DEUDA DE FRIMUP	20230	682	Pago de Beneficios Sociales	32.000,00	
<b>TOTAL</b>									<b>9.820.000,00</b>	



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Importe total de las partidas presupuestarias que asciende a un monto de Bs. 9.820.000,00 (Nueve Millones, Ochocientos Veinte Mil 00/100 BOLIVIANOS)

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los 7 días del mes de julio de dos mil once años.

  
Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO



  
Sra. María Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.  
Santa Cruz de la Sierra 07 de Julio de 2011.

  
Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA